

Jueves, 20 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación ordenanza municipal reguladora de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar.

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de enero de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

ARTÍCULO 1. La presente Ordenanza tiene por objeto permitir al Ayuntamiento de Cedillo aplicar una política de ayuda a la educación de los vecinos y vecinas de Cedillo, permitiendo que pueda beneficiarse de ella cualquier vecino o vecina del municipio que reúna los requisitos contemplados en las correspondientes bases y convocatoria.

ARTÍCULO 2. La presente ordenanza será de aplicación a los vecinos y vecinas del municipio de Cedillo que cumplan los requisitos establecidos en las correspondientes bases y convocatorias, y los establecidos en el artículo 4.

ARTÍCULO 3. El Pleno de la Corporación, consignará una cantidad anual en su presupuesto para atender a las ayudas subvencionables, a través de las correspondientes bases y convocatoria y, además, los siguientes:

- Hasta 200 € para estudiantes de Educación Infantil y Primaria. A excepción de los matriculados en el colegio de Cedillo que tendrán hasta 400€.
- Hasta 750 € para estudiantes de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.



Jueves, 20 de febrero de 2025

- Hasta 2.000 € para estudiantes universitarios y matriculados en la Escuela Oficial de Idiomas.

ARTÍCULO 4. Los requisitos para ser beneficiarios/as de la ayuda serán los contemplados en las correspondientes bases y convocatorias y, además, los siguientes:

- Ser alumno/a de colegios, institutos o universidades públicas y concertadas, sin límite de edad, empadronados y residentes en el municipio.
- En caso de menores de edad, al menos un progenitor debe estar también empadronado y residir en el municipio.
- En el caso de los/as alumnos/as de la Escuela Oficial de Idiomas no tendrán límite de edad, solo necesitan estar empadronados y residir en el municipio (se considerarán estudiantes universitarios).
- Todos los matriculados en el colegio de Cedillo tendrán derecho a la ayuda.

ARTÍCULO 5. Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del ayuntamiento, en el lugar y plazo que señalen las correspondientes bases y convocatorias, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificado de estar escolarizado o matriculado en el colegio, instituto, universidad o Escuela de Idiomas correspondiente.
- En caso de menores de edad, fotocopia del DNI del padre y/o madre, tutor y/o tutora, y acreditación de la tutela en los casos que proceda.
- En caso de menores de edad, fotocopia del libro de familia o en su defecto certificado de nacimiento del menor donde se especifique el nombre y apellidos de los padres o declaración jurada.
- Acreditación del número de cuenta.

ARTÍCULO 6. Presentadas las solicitudes en el plazo establecido, se elaborarán las listas provisionales de admitidos/as y excluido/a, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La publicación de las listas provisionales servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieron.

ARTÍCULO 7. El pago de las ayudas concedidas se realizará previa justificación, durante todo el curso escolar. Se deberá presentar para ello el correspondiente pago de matrícula o facturas



Jueves, 20 de febrero de 2025

y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario/a
- Estar datadas durante el año escolar en que haya concedido la ayuda
- Número de identidad del perceptor
- Sello de la casa suministradora y la firma

Sólo se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de que finalice el periodo de justificación.

ARTÍCULO 8. Las infracciones por ocultación de datos o fraude en las condiciones que dan derecho a las ayudas previstas en la presente ordenanza, darán lugar a su revocación y al deber de reintegrar las cantidades indebidamente concedidas sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

A efectos de esta convocatoria se considerarán material escolar y ayudas a la escolarización los siguientes elementos:

- Lápices.
- Gomas.
- Sacapuntas.
- Portaminas.
- Minas.
- Bolígrafos.
- Subrayadores.
- Ceras.
- Lápices de colores.
- Rotuladores.
- Pegamentos.
- Tijeras.
- Plastilinas.
- Cartulinas.



Jueves, 20 de febrero de 2025

- Papeles de manualidades.
- Reglas.
- Compás.
- Calculadora.
- Cuadernos.
- Folios.
- Pentagrama.
- Libros de texto.
- Libros de lectura obligatorios.
- Carpetas.
- Portafolios.
- Archivadores.
- Encuadernadores.
- Mochila.
- Uniformes específicos para cada especialidad.
- Un ordenador o un iPad para cada estudiante durante toda su vida estudiantil.
- Asistencia a clases particulares y academias con justificación.
- Gastos de matriculación.
- Desplazamientos en transporte público al lugar de estudios con justificación.
- Estancia para universitarios con contrato de alquiler.

Material específico para niños de infantil:

- Babis.
- 1 juego educativo.
- Toallitas húmedas.
- Mantelito individual.
- Vaso de plástico.
- Cubilete para lápices.
- Cojín.
- Punzón.
- Almohadilla de goma para punzar.
- Gomets.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.



Jueves, 20 de febrero de 2025

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Cedillo, 13 de febrero de 2025
Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE

